



Núm. de oficio: IMEC/DIREC/2190/2024
San Francisco de Campeche; Camp. a 11 de noviembre de 2024.

ASUNTO: Resolución.
SOLICITUD CON FOLIO: 040082300002524.

Nombre o Razón Social:

Ana Tinajero Flores

Presente.

En relación con la solicitud de información de la usuaria denominada Ana Tinajero Flores del correo electrónico 1920hanna@gmail.com, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - De fecha 8 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió una solicitud de Información con número de folio 040082300002524, en la que se solicita el siguiente requerimiento de información:

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO AL QUE DIRIGE LA SOLICITUD:

Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Al poner en pleno ejercicio el derecho político y ciudadano del acceso a la información, consagrado en el sexto constitucional y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado en cuestión pueda proporcionarme los siguientes datos y/o documentos:

Número de familias de víctimas de feminicidio desplazadas entre 2006 y 2024

Número de víctimas indirectas de feminicidio desplazadas entre 2006 y 2024

Número de víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Número de víctimas indirectas de feminicidio que han solicitado medidas de protección correspondiente al periodo 2006-2024

Número de víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres que han solicitado medidas de protección correspondiente al periodo 2006-2024

Número de denuncias presentadas por víctimas indirectas de feminicidio entre 2006-2024

Número de víctimas indirectas de feminicidio que cuentan con medidas de protección entre 2006 y 2024
Número de víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres que cuentan con medidas de protección entre 2006 y 2024

Número de denuncias por amenazas presentadas por víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Número de denuncias por amenazas presentadas por víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Número de denuncias por violencia (por ejemplo, amenazas, atentados contra la integridad física, daños a la propiedad, asesinatos, lesiones) presentadas por víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024



Número de denuncias por violencia (por ejemplo, amenazas, atentados contra la integridad física, daños a la propiedad, asesinatos, lesiones) por víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de las rentas de viviendas para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de las rentas de viviendas para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de alimentación para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de alimentación para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de transporte para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de transporte para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de salud para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de salud para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de atención médica para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de atención médica para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de educación para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024

Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de educación para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024

Partida/asignación presupuestal anual para la atención a víctimas indirectas de feminicidio correspondiente al periodo 2006-2024

Partida/asignación presupuestal anual para la atención a víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres correspondiente al periodo 2006-2024

Partida/asignación presupuestal anual para las medidas de reparación para víctimas indirectas de feminicidio correspondiente al periodo 2006-2024

Partida/asignación presupuestal anual para las medidas de reparación para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres correspondiente al periodo 2006-2024

MODALIDAD DE ENTREGA:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

SEGUNDO. - El Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche señala:

"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de



poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. En el caso de que la petición presentada no corresponda a una solicitud de acceso a la información sino a otro tipo de promoción cuyo trámite y consulta, en su caso, se encuentren regulados por una normativa específica, la Unidad de Transparencia deberá orientar al solicitante con respecto a la vía, instancia y procedimiento a realizar para consultar la información de su interés, sin que esto implique negativa a recepcionar la solicitud, dándole el trámite previsto en esta ley".

Al tenor de las disposiciones legales antes referida y en apego a lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 7 y 8 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, le informo que la solicitud recibida no corresponde a la competencia de este Sujeto Obligado.

En este sentido y de acuerdo a artículo 51 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta unidad tiene a bien indicarle al solicitante que, en atención al tipo de información requerida, le corresponde peticionarla a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, o bien al CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER, encargada de brindar atención y servicios integrales a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores de edad. El cual se encuentra ubicado en la Calle 53 s/n entre calle 16 y av. circuito baluarte colonia centro, San Francisco de Campeche o a través de su enlace electrónico https://fgecam.campeche.gob.mx/cjm-3/?et_fb=1&PageSpeed=off.

Por lo tanto, es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud de información por la misma vía; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el rubro SOLICITUDES DE INFORMACIÓN; llenar dicho formato en su apartado ESTADO O FEDERACION / DEPENDENCIA y la información que desee solicitar. O en su caso puede visitar el portal de transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Finalmente, le reiteramos que estamos a su disposición para atender toda solicitudes de información perteneciente a este sujeto obligado. De esta manera se pone de manifiesto la página electrónica del Instituto de la mujer del Estado de campeche <http://imecam.gob.mx/>; así como de su sitio web de las Obligaciones en Materia de Transparencia <https://imecam.gob.mx/transparencia/> o al tel. 9818112656 para cualquier duda e información; así como atención al público en general.

TERCERO. - Así lo resolvió la unidad de transparencia de esta institución, competente de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CUARTO. - Se informa al solicitante que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá impugnar la resolución ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud.



QUINTO. - Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

PARA LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., SIENDO EL DÍA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.

LICDA. CYNDI ANAHÍ DE LOS A. BRITO BARBOSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IMEC